



CIRCULAR INFORMATIVA 2014-46

22 de diciembre de 2014

**DIRECTOR DE FINANZAS Y
OFICIAL DE NÓMINA**

Carlos M. Santini Rodríguez

LÍMITE MÁXIMO DE SUELDO TRIBUTABLE ANUAL PARA EFECTOS DE SEGURO SOCIAL FEDERAL - 2015

La Administración de Seguro Social Federal ha informado que comenzando el **1 de enero de 2015**, el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de **Seguro Social Federal** aumentará a **\$118,500.00** dólares y la contribución máxima anual, tanto individual como personal, será de **\$7,347.00** dólares ($118,500 \times 6.20\%$).

De otra parte, el Seguro por Hospitalización (Medicare) no tiene límite máximo tributable. Esto quiere decir que, para propósito de Medicare, el exceso de sueldo sobre los **\$118,500.00** dólares continuará siendo tributable y se aplicará el **1.45%**, tanto individual como patronal.

Incluimos procedimientos para verificar la información establecida por el Seguro Social Federal en el Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizado (SUCM). Este debe realizarse **antes de pagar la primera nómina de enero de 2015**. Además, incluimos la Carta Circular Núm. 1300-08-15 del Departamento de Hacienda sobre el Límite Máximo de Sueldo Tributable Anual para efectos de Seguro Social.

De surgir cualquier duda sobre este proceso, favor de llamar al Área de Sistema de Información al teléfono (787) 754-1600 a las extensiones 321 y/o 258.

Anejos

PROCEDIMIENTO CAMBIO LÍMITE ANUAL DEL BENEFICIO Y DEDUCCIÓN FICA

- 1. Modulo de Nomina
- 1. Mantenimiento Archivos Maestros
- D. Descripcion
- 04. Federal Tax
- I. FICA

Mant. FICA				
-Deducion-		Total Bruto FICA 1	-Beneficios-	
Limt Anual	Porciento		Limt Anual	Porciento
118500.00	6.2000		118500.00	6.2000

PROCEDIMIENTO CAMBIO LÍMITE ANUAL DE DEDUCCIÓN MEDICARE

- 1. Mantenimiento de Archivos Maestros
- D. Descripcion
- 02. Descripcion D/B

Change		PR111
01/01/15	MANTENIMIENTO ARCHIVOS MAESTROS	PCS/ROO/TTYI2B
Mantenimiento Descripcion Deducion/Beneficio		
Tipo D/B D	Cod D/B MED Medicare Deduction	Cod Grupo FIC
Bruto Usado 01	Porciento Bruto 1.4500	Importe Fijo
Total Minimo	Cod Lim Minimo	Cant Minimo
Total Maximo 1	Cod Lim Maximo Y	Cant Maximo 999999.99
Nombre Suplidor	Num Sup	Tipo Trans
Mtdo Calc T	Cuenta de Debito en M/G 01-00-00-11.01	
	Cuenta de Credito en M/G 01-00-00-54.31	
Porciento Acumulado en cada total:		
03 BRUTO		09
04 RETIRO		10
05 DIFERNCIAL		11
06 BONO		12
07		13
08		14
ACEPTADO ? Y		
[VENT] Tipo Descripcion		

PROCEDIMIENTO CAMBIO LÍMITE ANUAL DE BENEFICIO DE MEDICARE

- 1. Mantenimiento de Archivos Maestros
- D. Descripción
- 02. Descripción D/B

Change 01/01/15	MANTENIMIENTO ARCHIVOS MAESTROS	PR111 PCS/ROO/TTYI2B
Mantenimiento Descripción Deducción/Beneficio		
Tipo D/B B	Cod D/B MED Medicare Benefit	Cod Grupo FIC
Bruto Usado 01	Porcentaje Bruto 1.45	Importe Fijo
Total Mínimo	Cod Lim Mínimo	Cant Mínimo
Total Máximo 1	Cod Lim Máximo	Cant Máximo 999999.99
Nombre Suplidor	Num Sup	Tipo Trans
Mtdo Calc T	Cuenta de Débito en M/G **_**_**_91.31	
	Cuenta de Crédito en M/G 01-00-00-54.31	
Porcentaje Acumulado en cada total:		
03 BRUTO		09
04 RETIRO		10
05 DIFERENCIAL		11
06 BONO		12
07		13
08		14
ACEPTADO ? Y		
[VENT] Tipo Descripción		

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Contabilidad Central de Gobierno

Carta Circular
Núm. 1300-08-15

Año Fiscal 2014-2015
1 de diciembre de 2014

A los Secretarios de Gobierno y
Directores de Dependencias del
Gobierno de Puerto Rico

Asunto: Límite Máximo de Sueldo
Tributable Anual para
efectos de Seguro Social

Estimados señores:

La Administración de Seguro Social Federal ha informado que para el año comenzado el 1 de enero de 2015, el límite máximo de sueldo tributable anual para efectos de Seguro Social Federal será de \$118,500.00 y la contribución máxima anual, tanto individual como patronal, será de \$7,347 ($\$118,500 \times 6.20\%$).

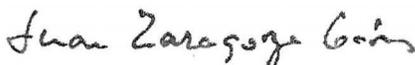
El Medicare no tiene límite máximo tributable. Esto quiere decir que para propósitos de medicare el exceso de sueldo sobre los \$118,500.00 continuará siendo tributable y se le aplicará el 1.45%, tanto individual como patronal.

Por otro lado, desde enero de 2013 se impuso una contribución adicional al Medicare de .9% de los salarios pagados a empleados en exceso de \$200,000 en un año natural. Se requiere que se comience a retener al empleado la contribución adicional en el periodo de paga de salario que exceda los \$200,000 hasta que finalice el año natural. Dicha retención será de 2.35% (1.45 + 0.9 adicional). La contribución adicional sólo se le impondrá al empleado, el patrono está exento del pago de la misma.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-18-14 del 26 de noviembre de 2013. El texto de esta Carta Circular está disponible en nuestra página de Internet en la dirección: www.hacienda.pr.gov/publicaciones/cartas_circulares_cont.html.

Será responsabilidad de las agencias hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular a su personal, en particular a los que trabajan en la preparación de las nóminas, incluyendo a los Oficiales Pagadores Especiales autorizados a pagar servicios personales.

Cordialmente,



Juan C. Zaragoza Gómez, CPA
Secretario de Hacienda